

LÍMITE DE PAGO EN EFECTIVO DE 2.500 € A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE

La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece entre otras medidas **la prohibición de realizar pagos en efectivo desde 2.500 €**

¿En qué consiste esta prohibición?

No podrán pagarse en **efectivo** las operaciones **por importe igual o superior a 2.500 euros** en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional. Es decir, ninguna persona puede pagar a una empresa por un bien o servicio de más de 2.500 euros en efectivo, ni tampoco una empresa pagar en efectivo más de 2.500 euros a una persona física.

- Las operaciones afectadas son todas aquellas en las que intervenga un empresario o profesional.
- El límite sube hasta 15.000 euros cuando el pagador sea una persona física sin domicilio fiscal en España, es decir, turistas, y que no actúe como empresario o profesional.
- Tanto pagador como receptor responden de forma solidaria de la infracción; es decir, la Administración puede actuar indistintamente contra cualquiera de ellos.

¿Cuándo entrará en vigor?

El 20 de noviembre de 2012 y resultará de aplicación a todos los pagos efectuados desde esta fecha, aunque se refieran a operaciones concertadas con anterioridad a la Ley.

¿A qué medios de pago afecta?

Los medios de pago considerados en efectivo son:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

¿Cuál es la sanción si se incumple esta ley?

La sanción se califica como grave y consistirá en multa del 25% de la cantidad pagada en efectivo. Tanto el pagador como el que recibe el pago responden solidariamente de la infracción.

¿Cuándo prescribe esta infracción?

Los intervinientes en las operaciones que no puedan pagarse en efectivo deberán conservar los justificantes del pago durante cinco años desde la fecha del pago. La infracción prescribe a los cinco años de su comisión.

TAX ECONOMISTAS Y ABOGADOS
Tel. 902 365 500
marketing@tax.es | IN
www.tax.es

Descárguese este y otros TAX Informa en la [nueva web de TAX](#). Infórmese de todas las novedades que afecten a su empresa



Noviembre de 2012